

## 16ª Sesión de la Asamblea General de la UICN

Madrid, España, 5-14 de noviembre de 1984

### 16/24. RECURSOS GENÉTICOS SILVESTRES Y PROTECCIÓN DEL HÁBITAT DE ESPECIES AMENAZADAS

RECONOCIENDO que los procesos genéticos son fenómenos biológicos naturales que se deben al material genético que se encuentra en especies silvestres de animales y plantas y que el género humano puede utilizar en aplicaciones científicas y tecnológicas;

PLENAMENTE CONSCIENTES de que especies silvestres de plantas y animales en toda su diversidad genética constituyen una reserva virtualmente sin utilizar de innumerables e irremplazables procesos controlados genéticamente de inmenso valor para el género humano actual y en el futuro;

RECONOCIENDO que estos procesos, por su misma naturaleza, no pueden ser el sujeto de derechos exclusivos o de propiedad de parte de ningún estado o persona;

RECONOCIENDO que estos procesos forman parte del patrimonio común del género humano y que deberían seguir estando disponibles para generaciones presentes y futuras;

PROFUNDAMENTE PREOCUPADOS ante la creciente tasa de destrucción humana de hábitats naturales, de especies silvestres y de los recursos genéticos que contienen, en especial en regiones como el Mediterráneo, el Himalaya y casi todas las regiones tropicales;

ALARMADOS de que la tasa de extinción de especies ha llegado a superar en mucho las tasas de extinción natural hasta el punto de que gran cantidad de especies habrán desaparecido para el año 2000;

RECONOCIENDO la responsabilidad de mayordomía hacia todas las otras formas de vida en este planeta, que recae sobre el género humano, y el derecho inalienable de las especies a existir;

CONVENCIDOS de que la preservación de este patrimonio puede, en la mayoría de los casos, lograrse con la conservación *in situ*;

RECONOCIENDO que los costos en que se incurre para la conservación de recursos genéticos silvestres podrían compartirse y, en particular, que los usuarios comerciales de los procesos que dichos recursos generan deben contribuir a cubrir dichos costos;

RECORDANDO las Recomendaciones 39, 40 y 93 de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente Humano, 1972, y la labor relevante del PNUMA y de UNESCO, así como de la FAO, en particular el Compromiso Internacional sobre Recursos Genéticos de Plantas que adoptó la 22ª Sesión de la conferencia General de la FAO el 23 de noviembre de 1983;

RECORDANDO ADEMÁS la Resolución 15/12 que adoptó la 15ª Sesión de la Asamblea General de la UICN en Christchurch, Nueva Zelanda, 11-23 de octubre de 1981, y la Recomendación 10 del Congreso Mundial de Parques Nacionales, Bali, Indonesia, 11-22 de octubre de 1982;

La Asamblea General de la UICN, en su 16ª Sesión en Madrid, España, 5-14 de noviembre de 1984:

1. PIDE al Director General de la UICN que, después de haber evaluado las propuestas actuales para la actuación internacional, promueva el cumplimiento de los siguientes principios, que deberían también servir de base para un borrador preliminar de acuerdo global sobre la conservación de los recursos genéticos silvestres del mundo, lo cual conduciría a elaborar un documento conjunto para finales de 1985:

(a) Los procesos genéticos silvestres son renovables y no renovables, deben conservarse porque constituyen la base de la diversidad ecológica. El acceso a recursos genéticos silvestres debería ser sin restricciones para fines de investigación pura o aplicada, reproducción y conservación. Cuando el acceso a material genético conlleva extraer especímenes individuales de especies de su entorno silvestre, dicha extracción debe estar sometida a regulaciones estrictas, de modo que no vaya en detrimento de la especie.

(b) La comunidad mundial tiene la responsabilidad de preservar estos recursos para generaciones futuras. Los Estados, como guardianes de estos recursos, tienen el deber de mayordomía para con estos recursos genéticos silvestres bajo su jurisdicción o control.

## 16ª Sesión de la Asamblea General de la UICN

Madrid, España, 5-14 de noviembre de 1984

(c) Las medidas de conservación que se tomen para cumplir con este deber deberían buscar primordialmente preservar los recursos genéticos silvestres *in situ* y deberían incluir la adopción y aplicación, por parte de Gobiernos, de legislación para la conservación de hábitats naturales, y en particular los hábitats de especies amenazadas, y también planes de gestión a largo plazo para estas especies y sus hábitats. Estas medidas también deberían incluir capacitación relevante.

(d) Deberían ponerse a disposición recursos financieros necesarios para aplicar estas medidas de conservación mediante contribuciones (como las descritas en el subpárrafo (e) abajo, mediante otras contribuciones de parte de Estados o por otros medios) a los Estados que protegen los recursos genéticos silvestres *in situ* para beneficio del género humano y no están en condiciones de hacerlo solos;

(e) En particular, los usuarios comerciales de procesos derivados de recursos genéticos silvestres tienen que participar en estos esfuerzos de conservación mediante contribuciones financieras para cubrir costos en los que incurren Estados individuales en el cumplimiento de este deber.